

VISTOS:

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 1868 de fecha 05/04/2021, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- El Acta del Tribunal Electoral de fecha 22/11/2016, que me proclama Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE** Convenio de Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Arturo del Carmen Palma Vilches y el Director del Servicio de Salud Don Luis Jaime Gaete, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
1868	05/04/2021	"PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2021".-

"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"


VERÓNICA DOMÍNGUEZ ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

APV/VDR/JCF//J/AA/abg

64

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PAUTES			
DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL	PA	MES	AÑO
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS			
ENTRADA	16	04	2021
SALIDA	16	04	2021

DE SAN
 MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
 DEPARTAMENTO SALUD COMUNAL
 Recibida: 19/04/2021
 Despachada:
 CENTRO SALUD FAMILIAR
 "Jorge del Campo Amaro"
 1868

INT.: 382
 Fecha: 25.03.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

TALCA, -5 ABR 2021

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2021" Resolución Exenta N°991, de fecha 19 de diciembre del 2019 que aprueba el programa, Resolución Exenta N° 147 de fecha 05 de febrero de 2021 que modifica el programa y la Resolución Exenta N°222 de fecha 17 de febrero de 2021 que aprueba los recursos, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 1184 de fecha 26 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto 21.289 del 16 de diciembre de 2020, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL, artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 de 2019 y 16 del año 2020 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2021".
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°991, de fecha 19 de diciembre del 2019 y modificada posteriormente por Resolución Exenta N° 147 de fecha 05 de febrero de 2021
3. Qué, con fecha 26 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 1184 que aprobó el convenio del Programa **EQUIDAD EN SALUD RURAL** en la comuna de Villa Alegre.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Villa Alegre, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 17 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 222 que distribuye los recursos para el Programa de Equidad en Salud Rural.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- EJECÚTESE:

La prórroga del programa "EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2021", en la comuna Villa Alegre, cumpliendo siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Villa Alegre recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del Programa "EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2021":

- 1) Mejorar las condiciones de cobertura, continuidad y calidad de atención en las Postas de Salud Rural y mejorar la frecuencia de rondas de salud rural.
- 2) Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y las comunicaciones de las Postas de Salud Rural con su respectiva Red Asistencial.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Villa Alegre, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de **\$62.268.824**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas anteriormente.

TERCERA:

La Municipalidad de Villa Alegre se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes:

Componente 1: Cobertura y Calidad de atención en población rural**1. a. Reforzamiento de los Equipos de Rondas.**

Descripción: Contratar un equipo de salud para reforzar las rondas a las Postas de Salud Rural de la comuna compuesto por Médico, Otro Profesional y Conductor por 44 horas semanales mínimo cada uno.

Establecimiento origen de la ronda	Postas de Salud Rural	Monto asignado \$
Villa Alegre	Estación, Putagán, Lagunillas, Peñuelas y Esperanzas.	32.602.157

1. b. Refuerzo recurso humano de Técnico de Nivel Superior (TENS).

Descripción: Contratar un 2º Técnico de Enfermería de Nivel Superior (TENS) para las Postas de Salud Rural que se señalan a continuación, mínimo 44 horas semanales. El trabajo debe estar orientado a ofrecer continuidad de la atención en la PSR sin descuidar el trabajo en terreno.

Posta de Salud Rural (PSR)	Nº de cargos Técnico Paramédico	Monto (\$) referencial
Peñuelas	1	7.061.148
Esperanza	1	7.061.148
Putagán	1	7.061.148
Lagunillas	1	7.061.148

Componente 2: Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de Postas Rurales.**2. a. Telefonía de las Postas de Salud Rural**

Descripción: mantener servicio de telefonía celular o red fija con cargo al programa en los siguientes establecimientos:

Establecimientos	Continuidad de Operación del Servicio	Tipo (Celular/fijo)	Monto Total (\$)
Estación, Putagan, Lagunillas, Peñuelas, Esperanza	5	Celular	1.422.075

CUARTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y del Servicio.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación, según se resume en el siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%
≥ 30%	0%
Cumplimiento menor a 30%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa citado en la cláusula quinta y cada indicador tendrá el mismo peso relativo. No obstante los indicadores (DOS) que se utilizarán para determinar una eventual reliquidación de la segunda cuota serán los siguientes:

Cobertura, continuidad y calidad de la atención en Postas Rurales

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Cobertura de familias evaluadas en PSR
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Nº de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar vigentes / Nº de Familias inscritas *100	30% de familias evaluadas con cartola o encuesta familiar a junio (informado a agosto) 60% de familias evaluadas con cartola o encuesta familiar a diciembre
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Nº de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar	En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación.
DENOMINADOR	
Nº de Familias inscritas	

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cobertura de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención en PSR del Programa
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Nº de Familias Evaluadas en riesgo con plan de intervención/ Total de familias evaluadas en riesgo (Alto, Medio y bajo)	10% de familias en riesgo (Alto, Medio y bajo) con plan de intervención a junio (informado a agosto) 20% de familias en riesgo (Alto, Medio y bajo) con plan de intervención a diciembre
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Nº de Familias Evaluadas en riesgo con plan de intervención	En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación.
DENOMINADOR	
Total de Familias evaluadas en riesgo (Alto, Medio y bajo)	

Nota: Se aplica cartola familiar o Encuesta de Salud Familiar vigente validada por el Servicio, con duración máxima de dos años.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las estrategias y acciones comprometidas.

SEXTA:

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de agosto se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, siendo la transferencia proporcional al cumplimiento de metas.

SÉPTIMA:


Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 25 de enero de 2018 y aprobado por Resolución Exenta N°1184 de fecha 26 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:

El presente programa se ejecutará hasta el 31 de diciembre del año 2021, y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero del año 2022.

II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


DR. LUIS JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



DRA/MAU/VM/ABOG:MCMC/NCR/LIS/KNM/MCLG


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ U.C.R.A. Hospital de Linares
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM